

que el Albarro de Carnes para este Comun, á que
 termina dha Proposizion conben dia se establezca
 en la forma, y vales las reglas que en la misma se explican,
 Con lo que se aseguraa el mayor beneficio de este Publico
 y la conservacion del Proprio del Matadero, sin
 tanto gravio y perjuicio de aquel; sin ombang
 C. J. de lo que fuere mas de su agrado -
 Murcia y Febrero 24 de 1775

Antonio Rocamora Joseph Gutierrez
 J. Diego Alarcón Pachin de Paz
 Lorano Balcarre
 Pachin Canope

